

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3088 que aprueba la Ordenanza Nº 14 de la Junta Municipal del Distrito Municipal de Sabana Grande, sobre registro de perros.
G. O. Nº 6362, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3088.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el artículo segundo de la Ordenanza Nº 14 votada por la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 17 de Septiembre de este año, por su Resolución Nº 40, y cuyo texto es el siguiente:

“Art. 2º— Todo perro deberá ser registrado por su dueño o poseedor en la Tesorería Municipal, mediante el pago de los siguientes derechos:

- a) los de raza fina... ..\$ 1.50 cada uno, y
- b) los de raza ordinaria... .. 2.00 cada uno,

El registro contendrá los datos siguientes:

- 1.—Zona, urbana o rural, y año del registro.
- 2.—Nombre del dueño o poseedor, lugar de residencia y Cédula.
- 3.—Raza, fina u ordinaria, color y tamaño —pequeño, regular, grande.
- 4.—Uso a que se aplica el perro.
- 5.—Nombre, si lo tiene.
- 6.—Edad del perro.
- 7.—Fecha de inmunización antirrábica.

Junto con el registro el Tesorero Municipal entregará una placa para cada perro que será efectiva por un año —Enero a Diciembre—, vencido el cual será renovado el registro y pagado el derecho correspondiente, en el mes de Enero.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º

de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3089 que aprueba la Resolución Nº 22 de la Junta Municipal del Distrito de Paraíso, sobre conducción de animales de consumo.

G. O. Nº 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3089.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el artículo 1º de la Resolución Nº 22 dictada por la Junta Municipal del Distrito de Paraíso, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Enriquillo en fecha 30 de Junio de este año, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Art. 1º.— Crear como por la presente crea, un arbitrio de 40 centavos, por cada res que se conduzca del Matadero al Mercado Público, en dicho carro, y 20 centavos, por cada cerdo.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3090 que nombra al Lic. Rafael Ginebra Hernández Primer Secretario de la Embajada de la República en México.— G. O. Nº 6356, del 21 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3090.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Rafael Ginebra Hernández queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de